



000074
setenta y cuatro

1

Santiago, dos de mayo de dos mil diecisiete.

A fojas 71, téngase presente y por cumplido lo ordenado.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, por resolución de 25 de abril de 2017, esta Sala no acogió a tramitación el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad deducido en estos autos, atendido que el actor no había dado debido cumplimiento en forma a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, sin perjuicio de lo cual se le otorgó un plazo de tres días para subsanar, bajo apercibimiento de tener por no presentado el requerimiento;

2°. Que, a fojas 71, el requirente dio debido cumplimiento a lo ordenado, expresando que su requerimiento fue interpuesto para que surta efectos en la causa penal RUC 1600100134-9, RIT 1219-2016, sustanciada ante el Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, subsanando de este modo los defectos de que adolecía su requerimiento;

3°. Que, atendido lo señalado en el considerando precedente, la acción constitucional interpuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 79 y 80 de la mencionada ley orgánica constitucional, y

4°. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 37 de la citada ley orgánica constitucional, este Tribunal puede decretar las medidas que estime del caso, tendientes a la más adecuada sustanciación y resolución del asunto de que conozca,



000075
setenta y cinco

SE RESUELVE:

1) A lo principal, se acoge a tramitación el requerimiento deducido a fojas 1; al primer otrosí, ténganse por acompañados los documentos, bajo apercibimiento legal; al segundo otrosí, como se pide, pero, suspendiéndose el procedimiento sólo en la eventualidad de que el requirente sea condenado en juicio oral, y de manera previa a la realización de la audiencia prevista en el artículo 343, inciso final del Código Procesal Penal. Ofíciase a tal efecto al Segundo Juzgado de Garantía de Santiago. La suspensión decretada no se extiende a la discusión sobre las medidas cautelares que pesan sobre la parte requirente; y al tercer otrosí, téngase presente.

2) Comuníquese al tribunal que conoce de la gestión invocada, para que deje constancia de la presente resolución en el expediente de la gestión judicial pendiente y requiérasele el envío de copia autorizada de sus piezas principales.

3) Para resolver acerca de la admisibilidad del requerimiento, confiérase traslado a las demás partes de la gestión invocada, por el término de 10 días.



000076
retenta y seis

Notifíquese y comuníquese.

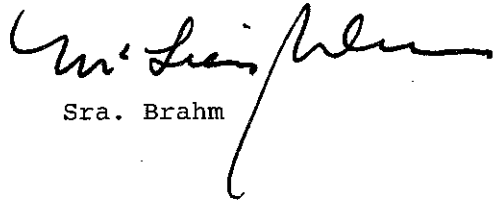
Rol N° 3451-17-INA



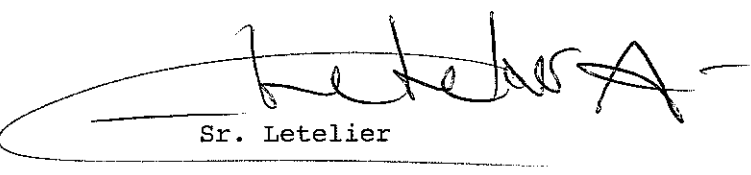
Sr. Carmona



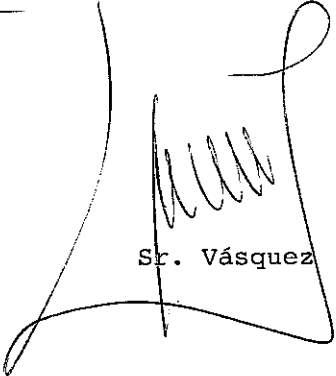
Sr. García



Sra. Brahm



Sr. Letelier



Sr. Vásquez

Pronunciada por la Segunda Sala del Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidente, Ministro señor Carlos Carmona Santander, y por los Ministros señor Gonzalo García Pino, señora María Luisa Brahm Barril, y señores Cristián Letelier Aguilar y José Ignacio Vásquez Márquez.

Autoriza el Secretario del Tribunal Constitucional, señor Rodrigo Pica Flores.

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: miércoles, 03 de mayo de 2017 17:14
Para: cmardonesabogado@gmail.com
Asunto: Notificacion Rol 3451-17
Datos adjuntos: 2186_1.pdf

Señor Cristian Mardones Flores, por el requirente don Juan Manuel Lagos González:

Adjunto remito a usted la resolución dictada por la Segunda Sala de este Tribunal en el proceso Rol N° 3451-17, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Manuel Lagos González respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, en el proceso penal RUC N° 1600100134-9, RIT N° 1219 - 2016, seguido ante el Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

Atentamente,

Secretario Abogado

secretario@tcchile.cl

Tribunal Constitucional

Huerfanos 1234, Santiago - Chile



o.f.s.

000078
retenta jocho

Santiago, 2 de mayo de 2017.

OFICIO N° 735-2017

Remite resolución.

**SEÑOR FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO:**

Remito a US. copia de la resolución dictada por la Segunda Sala de esta Magistratura con fecha 2 de mayo de 2017, en el proceso Rol N° 3.451-17-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Manuel Lagos González respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo, de la Ley N° 17.798, en el proceso penal, RUC 1600100134-9, RIT 1219-2016, seguido ante el Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, a los efectos. Acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a Ud.


CARLOS CARMONA SANTANDER

Presidente


RODRIGO PICA FLORES

Secretario



**SEÑOR FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
DON JORGE ABBOTT CHARME
GENERAL MACKENNA 1369, PISO 2
PRESENTE.-**



o.f.s.



000079
retenta y nueva

Santiago, 2 de mayo de 2017.

Señor Fiscal
Don Hugo Andrés Saldías Donoso
Avda. Pedro Montt N° 1606
PRESENTE.-

Remito a Ud. copia de la resolución dictada por la Segunda Sala de esta Magistratura con fecha 2 de mayo de 2017, en el proceso Rol N° 3.451-17-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Manuel Lagos González respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo, de la Ley N° 17.798, en el proceso penal, RUC 1600100134-9, RIT 1219-2016, seguido ante el Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, a los efectos que indica. Acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a Ud.


Rodrigo Pica Flores

Secretario



De: Notificaciones del Tribunal Constitucional <notificaciones@tcchile.cl>
Enviado el: miércoles, 03 de mayo de 2017 16:31
Para: 'escritosdeplazosjg2@pjud.cl'; 'mchivite@pjud.cl'
CC: 'Oscar Fuentes' (ofuentes@tcchile.cl); 'Marco Ortúzar' (mortuzar@tcchile.cl); 'Rodrigo Pica F.' (rpica@tcchile.cl)
Asunto: Comunica suspensión
Datos adjuntos: Admite a tramitación con orden suspensión en los términos que indica y remisión de copias..pdf

Señora
María Francisca Chivite Pérez
Jefe de Unidad de Causas
Segundo Juzgado de Garantía de Santiago

Junto con saludarla, y sin perjuicio que la actuación a la que alude este mail será enviada por carta certificada, vengo en remitir adjunta resolución que **admite a tramitación** el proceso Rol N° **3451-17 INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Manuel Lagos González respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo de la Ley N° 17.798, **y ordena la suspensión - en los términos que indica - del proceso penal RUC N° 1600100134-9, RIT N° 1219 - 2016, seguido ante ese Segundo Juzgado de Garantía de Santiago**. Asimismo, ordena se sirva remitir copia autorizada de las piezas principales de dicho proceso. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Mónica Sánchez Abarca
Oficial Primero
Abogado
Tribunal Constitucional
7219224-7219200



o.f.s.

000081
ochenta y uno

Santiago, 2 de mayo de 2017.

OFICIO N°734 -2017

Remite resolución.

**SEÑOR JUEZ
SEGUNDO JUZGADO DE
GARANTÍA DE SANTIAGO:**



Remito a US. copia de la resolución dictada por la Segunda Sala de esta Magistratura con fecha 2 de mayo de 2017, en el proceso Rol N° 3.451-17-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Manuel Lagos González respecto del artículo 1º, inciso segundo de la Ley N° 18.216 y del artículo 17 B, inciso segundo, de la Ley N° 17.798, en el proceso penal, RUC 1600100134-9, RIT 1219-2016, seguido ante ese Segundo Juzgado de Garantía a los efectos que indica.

Saluda atentamente a Ud.


CARLOS CARMONA SANTANDER

Presidente




RODRIGO PICA FLORES

Secretario

**SEÑOR JUEZ
SEGUNDO JUZGADO DE
GARANTÍA DE SANTIAGO:
DON ALBERTO RENÉ AMIOT RODRÍGUEZ
AVDA PEDRO MONTT N° 1606, ACCESO B, 4º PISO
PRESENTE.-**